|  |
| --- |
| FECHA DE ULTIMA ACTUALIZACIÓN: 30 de ENERO de 2014 |

|  |
| --- |
| **ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO**   1. La Identificación, análisis, valoración y definición de las alternativas de acciones de mitigación de los riesgos en los procesos, debe involucrar a todas las partes interesadas. Así mismo su Divulgación, Socialización y Consulta. 2. El monitoreo a los mapas de riesgos está a cargo de los Responsables y Lideres de los procesos, su propósito es asegurar que las acciones se están llevando a cabo y evaluar la eficacia y eficiencia en su implementación, adelantando para ello revisiones (cuatrimestrales: Abril 30; Agosto 31 y Diciembre 31) para evidenciar todas aquellas situaciones o factores que pueden estar influyendo en la aplicación de las acciones preventivas. 3. Cuando la valoración de los controles de como resultado Riesgos en Zona: Moderado, Alto o Extremo, se deberán implementar acciones efectivas orientadas a minimizar el nivel de riesgo. 4. La revisión y aprobación del mapa de riesgos es de competencia del Líder y Responsable del Proceso Respectivamente. 5. La Dirección de Control Interno respecto de la Administración del riesgo, debe realizar una evaluación objetiva a la entidad a través del proceso de auditoría interna sobre la efectividad de las políticas y acciones en la materia, de cara a asegurar que los riesgos institucionales están siendo administrados apropiadamente. 6. La Dirección de Control Interno puede brindar asesoría al Equipo MECI en el establecimiento y mejora de los procesos de Administración del riesgo, sin que ello comprometa la Autonomía, independencia y objetividad que debe ejercer en su rol como evaluador independiente. |